



Programa SEP
Liceo Nacional de Maipú

MANUAL INTERNO DE EVALUACIÓN 2026

1° a 4° MEDIO



“Liceo Nacional de Maipú : Por la mejor Educación de Chile

INTRODUCCIÓN

El Liceo Nacional de Maipú es un Establecimiento de Educación Pública considerado por el Ministerio de Educación de ALTA EXIGENCIA. En su corta historia ha demostrado ser una institución comprometida con la calidad educativa y la formación valórica de sus estudiantes, destacando la calidad profesional de los directivos, docentes y asistentes que componen dicho equipo de trabajo, ubicándose en el rango superior de los sistemas de evaluación docente como expertos, también posicionándose en los primeros lugares a nivel nacional en SIMCE y PSU, con 64 puntajes Nacionales y con un promedio de ingreso de estudiantes a las universidades del consejo de rectores de un 74%

La convivencia social es armónica y respetuosa entre estudiantes y profesores, destacando la tolerancia, el diálogo, la participación y las prácticas democráticas, existiendo innumerables actividades extracurriculares que lo sitúan en los primeros lugares a nivel nacional en deportes, debates y olimpiadas de matemática, historia y ciencias.

Su infraestructura es acogedora y adecuada a los intereses de los estudiantes, con un polideportivo de cinco multicanchas, pista atlética, lab. de inglés, biología, 2 laboratorios de informática, biblioteca con 5 mil textos, bibliopasillos, refugio ecológico, casino para 1.200 estudiantes, zonas culturales, sala de música, 8 edificios para acoger con altura y comodidad a nuestros estudiantes.

Hoy esta institución tiene grandes desafíos que debe enfrentar con una visión prospectiva que le permitan consolidar procesos desde la gestión pedagógica, liderazgo escolar, convivencia escolar y la gestión de recursos. Formar círculos de calidad, equipos profesionales de aprendizaje en constante desarrollo profesional para una educación inclusiva que permitan formar personas íntegras.

Uno de estos grandes desafíos es entender la evaluación. Desde los inicios de esta institución el Liceo Nacional de Maipú conceptualiza la evaluación como: "un proceso constante, la acción curricular destinada a obtener evidencias que permitan juzgar el grado de logros de los objetivos de aprendizaje. La información recogida será la base para tomar decisiones relativas a metodologías, estrategias, material y recursos didácticos hábitos de estudio, técnicas de estudio, propendiendo así, a la calidad y optimización del proceso de enseñanza aprendizaje."

Desde esta mirada y de acuerdo a las nuevas orientaciones pretendemos determinar líneas de acción que nos permitan gradualmente avanzar desde una evaluación diversificada que atienda las diferencias desde un plan diferente. Por otra parte potenciar el proceso de enseñanza aprendizaje a través de una evaluación formativa intencionada que

desarrolle habilidades atendiendo la diversidad potenciando las capacidades de cada uno de nuestros estudiantes.

El reglamento de evaluación que a continuación se presenta de acuerdo a las orientaciones del Decreto 67 de 2018 determina gran parte de los procedimientos a aplicar durante el año 2026. Para este año y de acuerdo a la contingencia sanitaria se implementarán clases remotas online si las condiciones no permiten clases presenciales o semipresenciales. Es por esto que se incorpora al final de este reglamento un anexo que establece los protocolos frente a la situación de emergencia “pandemia” en los procesos educativos.

MANUAL INTERNO DE EVALUACIÓN Y DE PROMOCION

1º y 4º Medio

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º

Las disposiciones del presente reglamento de evaluación se basan en las normas establecidas en el Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, y deroga los decretos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación

ARTICULO 2º

En conformidad a lo dispuesto en el Decreto 67 de 2018, en el presente reglamento se entiende por:

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto

ARTICULO 3º

La Unidad Técnico Pedagógica convocará trimestralmente a reuniones de los profesores/as por curso, nivel o área de aprendizaje, para discutir y acordar criterios de evaluación, junto con reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos (as), adoptando las resoluciones que correspondan. Las opiniones y consultas de los alumnos y apoderados acerca del aprendizaje, y específicamente sobre el proceso evaluativo, se podrán canalizar de manera personal en la Unidad Técnico Pedagógica o por medio de las directivas de estudiantes y apoderados. El encargado de la Unidad Técnico Pedagógica deberá dar respuesta a las inquietudes presentadas en un plazo no superior a 5 días hábiles. Si al alumno (a) o apoderado (a) no le satisfacen las respuestas dadas, podrá acudir a la dirección del establecimiento.

ARTICULO 4º

La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, serán de responsabilidad del Director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, para lo cual contemplarán las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, Servicio Local de Educación Santa Corina y/o la legislación vigente al respecto.

ARTICULO 5º

El proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con una evaluación inicial en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, inglés, Historia, Ciencias esto permitirá al Profesor planificar a partir del conocimiento de la realidad del grupo curso. Para tal efecto, la U.T.P. en coordinación con los Jefes de los Departamentos y con la Dirección del Establecimiento, programarán y calendarizarán la aplicación de pruebas de inicio, en los niveles y asignaturas que estimen convenientes.

De acuerdo a lo anterior y realizando los estudios correspondientes a cada una de las asignaturas se iniciará el proceso con las unidades de acuerdo a cobertura del año anterior, por lo tanto, tres primeros meses se trabajará para normalizar la cobertura curricular.

ARTICULO 6º

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla

ARTICULO 7º

Para detectar alumnos con trastornos y/o problemas de aprendizaje se aplicará una evaluación diagnóstica a los alumnos de todos los niveles y a los alumnos que se incorporan al Establecimiento, a fin de determinar áreas descendidas en las diferentes asignaturas.

ARTICULO 8º

En el caso de la asignatura de Religión, los padres o apoderados deberán manifestar por escrito y al momento de la matrícula su deseo que se imparta o no esta asignatura para sus pupilos. Una vez manifestada la voluntad del padre o apoderado en torno a esta opción, esta no puede ser retirada y la asistencia a esta clase tiene carácter de obligatoria. Los estudiantes eximidos deben mantenerse en el aula desarrollando estudio de otras asignaturas.

ARTICULO 9º

El término del año lectivo considera 38 semanas según lo establecido en el Calendario Escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana, determinando el inicio y la finalización del año escolar.

TITULO II.- DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 10º

La evaluación concebida como parte integrante esencial del proceso de Enseñanza-Aprendizaje no debe limitarse a constatar su producto en la fase final. Incluirá, por lo tanto, las formas: Diagnóstica, formativa y sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

ARTICULO 11º

Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes potencialidades de inteligencias, a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deberán ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es deseable aplicar diversas modalidades de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, junto a la prueba escrita podrán utilizarse otros procedimientos como: la interrogación oral, los trabajos grupales, la investigación individual, la entrevista, la confección de maquetas, etc.

ARTICULO 12º

Cualquiera sea el procedimiento empleado, el profesor cuidará de dar a conocer previamente las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación respectivo.

Los estudiantes tienen derecho a conocer los criterios con que son evaluados. Las evaluaciones escritas deben contener el puntaje del ítem y total como también en el encabezado los objetivos de aprendizaje evaluados. Al entregar el instrumento el docente debe corregir el instrumento evaluativo explicitando las respuestas correctas, promoviendo una autoevaluación y coevaluación de los estudiantes.

En las evaluaciones no escritas los alumnos tienen derecho a conocer con anticipación la rúbrica o pauta con que serán evaluados.

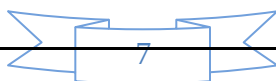
ARTICULO 13º

Los procedimientos evaluativos, en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, deberán apuntar, preferentemente, a objetivos de nivel superior en las diversas áreas: intelectual, afectiva y psicomotriz.

ARTICULO 14º

El período de vacaciones de invierno estará determinado por el Calendario Escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación, Región Metropolitana determinando el inicio y la finalización del año escolar.

- Inicio año escolar 04 de marzo
- Finalización año escolar 04 de diciembre 2026
- Vacaciones de Invierno 22 de junio al 03 de julio 2026



ARTICULO 15º

Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.

TITULO III.- DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

ARTICULO 16º

Un criterio a considerar en las evaluaciones es su diversificación para responder a las diferentes necesidades y características de los estudiantes de modo de demostrar lo que han aprendido

ARTÍCULO 17º

Al inicio de cada clase cada docente debe explicitar los objetivos de aprendizaje a los estudiantes.

ARTICULO 18º

Comprendiendo que existen diferentes formas de aprender y que en un aula se presentan diversas realidades que debemos atender en un contenido o temática el estudiante será evaluado para producir respuesta de diferente tipo empleando nuevos procedimientos, entre ellos: Disertaciones, elaboración de mapas, maquetas, esquemas, mapas conceptuales o creación de expresiones visuales, auditivos, corporales.

ARTICULO 18º

Las evaluaciones diversificadas deben medir los objetivos de aprendizaje del Programa determinado para la asignatura. Este plan debe considerar necesidades y características de los estudiantes.

ARTICULO 19º

Los estudiantes con trastornos psíquicos o emocionales deben ser evaluados con procedimientos diversificados que a continuación se señalan:

- a) El apoderado debe presentar los informes médicos correspondientes a equipo multidisciplinario quien solicitará actualización de estos y orientaciones desde el especialista hasta el 29 de abril.
- b) Se activa el programa "Acompañándote en tu proyecto de vida" que se desarrolla de acuerdo a las siguientes acciones:
 - b1) De acuerdo a la información entregada por el Departamento multidisciplinario la Dirección conjuntamente con Jefatura Técnica determinará un plan especial de evaluación diversificado de acuerdo al trastorno presentado por el estudiante el cual deberá ser supervisado por el Departamento especializado y Jefatura Técnica.
 - b2) El establecimiento a través de UTP y equipo multidisciplinario determinará un profesor tutor quien realizará entrevistas a la familia y al estudiante para realizar el acompañamiento a la condición presentada. (Cada gestión debe ser evidenciada con los documentos correspondientes)
 - b3) En los casos que corresponda y atendiendo al desarrollo de evaluaciones se debe considerar un lugar y tiempo extendido para la rendición de pruebas de manera de asegurar las condiciones óptimas para el estudiante.
 - b4) El equipo multidisciplinario (Psicóloga, orientador y asistente social) orientará el proceso de acompañamiento.

TITULO IV.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 20º

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes calificaciones:

PARCIALES : Corresponderán a las calificaciones de coeficiente UNO y de coeficiente DOS.

SEMESTRE : Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre (Aproximando la centésima a la décima).

FINALES : Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (aproximando la centésima a la décima).

PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura, (Aproximando la centésima a la décima).

BONIFICACIÓN RANKING INSTITUCIONAL: Corresponderá a una bonificación proporcional obtenida de acuerdo al promedio general de notas del área científico humanista el cual estará sujeto a la tabla respectiva que se aplicará de Primero a Cuarto Medio.

Tramos Bonificación

Desde el tramo 0 a 3,9 no se asigna bonificación al promedio. De 4,0 a 5,4 se bonifica con dos décimas. Desde 5,5 a 6,7 se bonificará con tres décimas. Los promedios 6,8 y 6,9 se bonifican con nota 7,0.

La bonificación en promedio de notas estará condicionada por la asistencia del estudiante la cual no puede ser inferior al 93% anual. Solamente serán revisados los casos inferiores a 93% debidamente justificados con certificación médica.

RANKING INSTITUCIONAL

Bonificación según tramo

Importante: La nota de 0- 3.9 no tiene bonificación.

Nota	Bonificación
4.0	4.2
4.1	4.3
4.2	4.4
4.3	4.5
4.4	4.6
4.5	4.7
4.6	4.8
4.7	4.9
4.8	5.0
4.9	5.1

5.0	5.2
5.1	5.3
5.2	5.4
5.3	5.5
5.4	5.6
<u>5.5</u>	<u>5.8</u>
5.6	5.9
5.7	6.0
5.8	6.1
5.9	6.2
6.0	6.3
6.1	6.4
6.2	6.5
6.3	6.6
6.4	6.7
6.5	6.8
6.6	6.9
6.7	7.0

ARTICULO 21º

Las asignaturas del Plan de Estudio tendrán una evaluación final que será el promedio obtenido de las calificaciones del 1º, 2º semestre con un decimal, considerada la aproximación de la centésima a la décima.

ARTICULO 22º

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, excepto Religión que lo hará en conceptos en el promedio final. La nota mínima de promoción es 4.0 (cuatro, cero).

Por acuerdo de consejo de profesores la nota mínima a considerar en cada evaluación realizada es un 2,0.

En el caso del área artística y Ed Física la nota mínima se registra por el objetivo de aprendizaje logrado.

Las horas de academia o libre disposición tendrán un registro promediado por cada asignatura intencionado un proceso en que se determinen los logros de aprendizaje.

ARTICULO 23º

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia que no correspondan a la evaluación de aprendizaje.

ARTICULO 24º EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE :

El logro de los O.A. serán evaluados en cada asignatura mediante procedimientos e instrumentos diversos conforme a las experiencias de aprendizaje de los alumnos, no obstante lo anterior, se aplicarán dos evaluaciones institucionales (nivel) en los meses de Mayo, Septiembre en las asignaturas Lenguaje y Literatura, Matemática, Inglés y Ciencias para apreciar los avances o necesidades de cambio en el proceso tendiente al logro de los citados objetivos.

ARTICULO 25º EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES:

El logro de los O.A.T. serán evaluados a través de la aplicación de diversos instrumentos (observación directa, cuestionarios, pruebas escritas) de evaluación, autoevaluación o coevaluación en las asignaturas y actividades del Plan de Estudios. Dicha evaluación se referirá a las áreas de: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del pensamiento, Formación Ética, La Persona y su entorno. Esta evaluación se expresará en conceptos y será preferentemente cualitativa.

ARTICULO 26º

Ningún profesor(a) está autorizado para consignar en el libro de clases las calificaciones inferiores a 4.0 que superen el 25% de las notas de curso sin antes consultar con su Jefe de Departamento, el que junto al Jefe de U.T.P., analizarán la situación y resolverán técnicamente el problema. Cabe destacar que el docente deberá entregar un análisis de los resultados del instrumento evaluativo con el informe respectivo a Unidad Técnica. El procedimiento a emplear por el docente será:

- a) Deberá entregar un análisis de los resultados del instrumento evaluativo con el informe respectivo a Unidad Técnica que considere objetivos no logrados y recursos empleados durante el proceso Evaluaciones formativas con los registros correspondientes.
- b) Frente a los resultados negativos señalados anteriormente se deberá realizar una retroalimentación de los objetivos no logrados y evaluar posteriormente con un instrumento diferente al aplicado. Prueba

recuperativa que es una instancia evaluativa para mejorar los rendimientos deficitarios obtenidos en la evaluación anterior.

ARTICULO 27°

Como una instancia más del proceso de Enseñanza Aprendizaje, los profesores deben realizar en conjunto con sus alumnos un análisis de las pruebas, tanto de coeficiente UNO como DOS. Los instrumentos evaluativos deben ser acompañados por tabla de especificaciones. Todo alumno tiene derecho a conocer el instrumento evaluativo, el que podrá quedar en su poder.

Al pie de página de cada instrumento de evaluación el docente deberá consignar:

- ✓ Los resultados de cada evaluación serán entregados en doce días hábiles del momento en que aplicó el instrumento y sus resultados serán analizados en forma conjunta con los alumnos con el instrumento de evaluación correspondiente. Si los resultados no se entregan en los plazos establecidos no se podrá iniciar la siguiente unidad.

En casos excepcionales y cuando los argumentos técnicos lo ameriten el profesor de asignatura previa autorización de Unidad Técnica y jefe de departamento o coordinador podrán registrar todas las notas insuficientes de un curso, aunque estas superen el porcentaje del 25% siempre y cuando se cumplan los siguientes pasos:

- a) Entrega de la planificación curricular
- b) Cumplimiento del proceso de evaluación formativa con los registros correspondientes. Seguimiento del logro de los aprendizajes utilizando la evaluación formativa permanentemente.
- c) Empleo de recursos aplicados durante el proceso que dan cuenta de los logros de aprendizaje.
- d) Retroalimentación de áreas deficitarias en el logro de los aprendizajes.
- e) Se aplique un instrumento evaluativo recuperativo que incorpore áreas deficitarias de los estudiantes.

ARTICULO 28º

Las situaciones de ingreso, permanencia, asistencia y evaluación de alumnos afectados por enfermedades infecto contagiosas crónica y/o terminales se regirán de acuerdo al siguiente protocolo:

- a) Entrega de certificaciones médicas por parte del apoderado al departamento de Orientación.
- b) Informe de orientación a UTP y profesor jefe.
- c) De acuerdo al diagnóstico médico se activará un plan de apoyo que considera calendario especial de evaluaciones
- d) Apoyo con materiales y recursos empleados.
- e) Entrevistas Profesor jefe-Orientación apoderado
- f) Si la situación del estudiante es de hospitalización y recibe apoyo establecer redes para realizar labor conjunta.
- g) Unidad Técnica presentará a Dirección los antecedentes para autorizar un porcentaje inferior al que establece la norma de 85%.

ARTICULO 29º

El número de evaluaciones sumativas no depende del número de horas semanales de las asignaturas, es por ello que se establece solo un mínimo de calificaciones coeficiente uno por semestre y se diferencian las asignaturas y módulos teóricos de los prácticos. Las asignaturas con sus módulos de aprendizaje asociados de carácter práctico son Artes Visuales, Educación Tecnológica, Educación Musical y Educación Física. Las restantes asignaturas y módulos asociados no mencionados precedentemente son de naturaleza teórica. El número mínimo de calificaciones coeficiente uno por semestre será la siguiente:

Asignaturas prácticas: 4 notas parciales

Lengua y Lit, Matemática : 4 notas (4 coef.1 + 1 coef.2)

Asignaturas 3º y 4º Medio 2 notas parciales y una coef.2 según corresponda

Módulos diferenciados : 3 notas

Ciencias –Biología : 3 notas (3 coef 1 + 1 coef 2)

Ciencias para la ciudadanía: 3 notas (2 coef 1+ 1 coef 2)

Educación ciudadana 3 notas (2 coef 1 + 1 coef 2)

Física : 3 notas (2 coef 1 + 1 coef 2)

Química : 3 notas (2 coef 1 + 1 coef 2)

Historia : 3 notas (2 coef 1 + 1 coef 2)

Inglés : 5 notas (3 coef 1 + 1coef 2)

En el caso de ciencias la ev. coeficiente dos será integrada.

- a) Una de estas evaluaciones corresponderá a COEFICIENTE DOS y será calendarizada por U.T.P. de común acuerdo con los Jefes de Departamento. El procedimiento de este instrumento debe corresponder a un protocolo que señala la elaboración de compendios para cada uno de las asignaturas evaluadas y etapa de reforzamiento, considerando los contenidos deficitarios del semestre.

El procedimiento de evaluación debe corresponder a un protocolo que señala entre otras cosas:

- a) Considerando la evaluación coeficiente dos para el año 2026 y como una forma de premiar el esfuerzo y el buen rendimiento cada estudiante que alcance un 5,5 en su evaluación coeficiente dos tendrá un 7,0 como calificación adicional en las asignaturas del área científico humanista. En los casos de alumnos que presenten dos notas pendientes en el semestre los estudiantes no obtendrán la calificación 7. Cabe señalar que el rendimiento promedio del establecimiento es 5,6 .
- b) En las evaluaciones del área científico humanista Lengua y Literatura, matemática, historia, ciencias, inglés, filosofía se debe considerar a lo menos un instrumento que no sea de papel y lápiz.
- c) La elaboración de módulos para cada uno de las asignaturas evaluadas, etapa de reforzamiento y retroalimentación, considerando los contenidos deficitarios del semestre

ARTICULO 30º SISTEMA DE INFORMES DE AVANCE EN LOGRO APRENDIZAJES.

Este se constituirá de comentarios orales o escritos del docente relativos a los avances o resultados de la aplicación de un instrumento evaluativo y los informes de Evaluación que se entregarán en los meses de Mayo , Junio, Julio, Octubre, Noviembre, Diciembre.

Los padres y madres deben estar informados acerca del logro de los aprendizajes cumpliendo el siguiente procedimiento:

- a) Se enviará en cada reunión de apoderados un informe mensual acerca del rendimiento de los estudiantes.
- b) En las reuniones de apoderados cada profesor jefe entregará un panorama del curso, reglamento de evaluación y procedimientos de evaluación empleados

- c) Los docentes tendrán 1 hora 30 minutos para atender a los apoderados e informar acerca del logro de los aprendizajes de los estudiantes.

ARTICULO 31º

Se constituirá de los avances en el logro O.A.T. alcanzados por los alumnos y serán registrados en un Informe del Desarrollo Personal y Social elaborado por el Departamento de Orientación y profesor jefe que se entregará a los estudiantes y/o apoderados cuando lo requieran.

ARTICULO 32º

LA EVALUACIÓN COEFICIENTE DOS medirá los objetivos fundamentales de la asignatura correspondiente a una o más Unidades Temáticas tratadas en el semestre.

La construcción y estructura técnica de esta evaluación será responsabilidad del profesor de asignatura respectivo y para su aplicación requerirá ser visada por el coordinador de Nivel, el Jefe de Departamento y el Jefe de U.T.P.

- a) Antes de aplicar la EVALUACIÓN COEFICIENTE DOS, el profesor efectuará una síntesis de los contenidos fundamentales a evaluar.
- b) La inasistencia a evaluaciones debe ser justificada con certificado médico. El alumno será evaluado al día siguiente del término de su licencia o el día miércoles de cada semana y estará sujeto a una evaluación con instrumento evaluativo diferente. Si el alumno no presenta certificación médica el apoderado debe presentarse personalmente a justificar con el docente encargado estableciendo un compromiso escrito de cumplimiento.
- c) Cualquier situación que se presente posterior a los plazos establecidos semana o mes de tener proceso pendiente de evaluación el estudiante será registrado como sin evaluar.

ARTICULO 33º

LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL es un hito que medirá los objetivos fundamentales de la asignatura correspondiente y corresponderá una o más Unidades temáticas tratadas en un semestre o más en las asignaturas de Lengua y Literatura, matemática e Inglés.

- a) Su Función es medir el nivel de logro de objetivos. Cada Departamento del área Humanístico-Científico, aplicará Evaluaciones Institucionales durante el transcurso del año lectivo. En el caso de Lengua y Literatura se aplicarán en dos momentos dejando la mejor calificación en el II semestre. Matemática e Inglés 1 sola evaluación en el II semestre.
- b) La inasistencia a pruebas debe ser justificada con certificado médico. El alumno será evaluado al día siguiente del término de su licencia o el día miércoles de cada semana y estará sujeto a una evaluación con instrumento evaluativo diferente . Si el alumno no presenta certificación médica el apoderado debe presentarse personalmente a justificar con el docente encargado estableciendo un compromiso escrito de cumplimiento.
- c) Ensayos : Se realizará para 3ros y 4tos medios durante el año. Matemática , Lengua y Literatura, Historia y Ciencias se promediara la nota final

De tener proceso pendiente de valuación el estudiante será registrado como sin evaluar.

ARTICULO 34º

El (la) profesor (a) dispondrá de un plazo máximo de 12 días hábiles después de aplicada una evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el Libro de Clases.

- a) Si los resultados no son entregados en los plazos estipulados no se podrá aplicar una segunda prueba.
- b) Las evaluaciones fijadas por calendario ya sea por profesor jefe o Unidad Técnica no serán modificadas. El máximo de calificaciones por día será de 2 evaluaciones.
- c) Las letras a y b estarán condicionadas por el tipo de instrumento aplicado , ejemplo ; ensayo, prueba de desarrollo etc.

ARTICULO 35º

Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Convivencia, los estudiantes que sean sorprendidos copiando en una evaluación o plagiando un informe o trabajo de otra persona, deberán ser evaluados con otro procedimiento evaluativo. De no poder ser evaluados inmediatamente después de ser descubierto la copia o el plagio, serán citados a tutoría para ser efectivamente evaluados.

El procedimiento o instrumento de evaluación deberá medir los mismos objetivos de aprendizaje considerados en la evaluación o trabajo que motivó la copia o el plagio. También se considera la escala de notas que considera la nota 4,0 equivalente a un 60% del puntaje obtenido con nota máxima 5,0.

TITULO VI.- DE LA PROMOCION Y CERTIFICACIÓN

ARTICULO 36º

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

a) La calificación 3,9 no podrá ser registrada en el promedio final de la asignatura correspondiente por ser una nota límite para evaluar rendimientos en los casos de posibles repitencias. Si no se da el caso anterior se registrará el promedio correspondiente.

b) En el caso de que el alumno obtenga promedio 3,9 y esté repitiendo el procedimiento a ejecutar para determinar la nota promedio será la aplicación de un instrumento evaluativo complementario en la asignatura evaluada registrando como nota adicional en el semestre y promediando ambas evaluaciones. ($\text{Prom semestral} + \text{nota examen} : 2 = \text{Nota Final}$)

c) En la situación de alumnos que obtengan como promedio final 3,9 en tres o más asignaturas el alumno quedará en situación de repitencia revisando las estrategias utilizadas en el proceso.

d) En el caso en que un alumno o curso se rehúse a realizar una evaluación previamente fijada el docente previa consulta a Jefatura Técnica podrá registrar la nota mínima (2) a los estudiantes.

ARTICULO 37º

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

ARTICULO 38º

La evaluación de los Objetivos de aprendizaje Transversales y de la asignatura de Orientación, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

ARTICULO 39º

Para la promoción de los alumnos de Primer a Cuarto Año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

PRIMERO A CUARTO MEDIO

1.- LOGRO DE OBJETIVOS

Para la promoción de los alumnos de 1º y 4º Año de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje o asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1.- LOGRO DE OBJETIVOS

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudios
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas y/o módulos no aprobados.

2.- ASISTENCIA

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, también se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida de acuerdo a los antecedentes presentados por el profesor jefe.

ARTICULO 40º

Respecto a los y las estudiantes que estén en situación de reprobación de curso por no lograr los objetivos de aprendizaje mínimos la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el/la profesor/a jefe y el/la psicopedagogo/a y/o psicólogo/a del colegio, deberán redactar un informe que contenga los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) Se crea la "Comisión académica" conformada por profesor jefe, equipo multidisciplinario, profesor de asignatura cuya misión es realizar el seguimiento y revisión de verificadores respecto a la situación de rendimiento deficitario de los estudiantes en relación a:

b) El progreso en el aprendizaje que ha logrado el alumno durante el año.

c) La magnitud de la brecha de los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener en la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

e) Se debe redactar informe con los criterios pedagógicos y socioemocionales el que debe ser entregado a la Dirección del establecimiento, para que, en conjunto con el equipo directivo, consultando la opinión de los profesores que les impartieron clases, adopten la decisión de promoción o repitencia.

El informe citado debe contener información del alumno/a recogida en distintos momentos y por diversos medios, incluyendo las entrevistas con el alumno y el apoderado (firmadas), así como las medidas y/o acuerdos adoptados con ellos para superar las dificultades que impedían el logro de los objetivos de aprendizaje.

f) Considerando lo anterior en la situación que el estudiante repita curso el profesor jefe junto y los docentes de asignatura deben presentar a Dirección un plan de acompañamiento y apoyo en el curso que repetirá el estudiante para asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje y los apoyos correspondientes .

ARTICULO 41º

En los casos de padres adolescente que se presenten durante el año en curso y de acuerdo a resolución 0193 de Superintendencia de Educación del año 2018 se determinará el siguiente protocolo:

- a) Activar Programa: "Cuenta con nosotros"
- b) Apoyar al estudiante con la orientación de Equipo multidisciplinario.
- c) Entrevistas a la familia y el estudiante Equipo orientador y profesor jefe.
- d) Flexibilización de horarios coordinando con el estudiante de acuerdo a sus necesidades.
- e) Propuesta curricular flexible que asegure contenidos mínimos de los programas de estudio
- f) Considerar un calendario flexible de evaluaciones y una propuesta curricular adaptada.(Si es necesario considerar grandes hitos evaluativos).
- g) Si es posible establecer nexos con redes de apoyo JUNAEB- JUNJI
- h) Se debe asegurar la permanencia del estudiante en el sistema educativo evitando la deserción escolar.

ARTICULO 42º

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 43º

Las Actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto (SIGE) y firmadas por el Director.

ARTICULO 44º

El Director del Establecimiento, consultado el Consejo de Profesores del curso, podrá resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; certámenes nacionales; becas u otras razones semejantes.

El procedimiento para resolver los casos anteriores :

- a) Presentación de los antecedentes a Unidad Técnica y Dirección por el profesor jefe del curso al cual pertenece el estudiante.
- b) Anexar informes emanados del departamento multidisciplinario.
- c) Anexar plan de acción en cuanto a cobertura curricular y estrategias empleadas para que el estudiante de cuenta de los aprendizajes planificados para el año.
- d) Una vez revisados los antecedentes la Dirección junto a Unidad Técnica emitirán un certificado de autorización para un cierre interno de la situación académica del estudiante.
- e) En el caso de estudiantes con término anticipado del año escolar se implementará el siguiente procedimiento:
 - ✓ Profesora o profesor jefe recopila antecedentes y presenta a Unidad Técnica.
 - ✓ Unidad Técnica entrevista apoderada y señala requerimientos:
 - ✓ Considerar primer semestre con situación académica finalizada.
 - ✓ Se emitirá certificado anual de estudios firmado por Dirección en original.
 - ✓ El o la apoderada debe presentar certificado al DEPROV para validar firma de dirección.
 - ✓ El estudiante se mantiene en el establecimiento hasta fin del cierre al año escolar 2026.

Todas las situaciones que se presenten y no estén contempladas,
serán resueltas por la Dirección del Establecimiento.

CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTOR



ANEXO REGLAMENTO EVALUACIÓN

Desde el año 2020 nuestro país es afectado por una pandemia que deriva en una contingencia sanitaria a nivel mundial. Esto provocó que el año anterior se suspendieran las clases presenciales a partir del mes de marzo. Producto de lo anterior surgen cambios que impactan finalmente en las clases impartidas por los docentes como también en los aprendizajes.

De acuerdo a lo anterior y considerando las diferentes experiencias el año 2021 consideraba en su plan original el iniciar el año con clases presenciales. Esto no fue posible por el contexto sanitario y por las indicaciones a nivel comunal de comenzar con clases sincrónicas online.

Actualmente en el año 2026 las condiciones han mejorado. Hoy iniciamos las clases presenciales, sin embargo, existe la posibilidad de que las condiciones sanitarias cambien y debamos volver a clases remotas online.

A continuación se señalan algunas consideraciones respecto a la implementación de las clases y de los procesos evaluativos.

De acuerdo a las condiciones sanitarias si se determinan clases remotas online el año 2026 se considerarán los siguientes protocolos

PROTOCOLO DE CLASES ONLINE - 2026

DEFINICION DE RESPONSABILIDADES, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DE CLASES ONLINE:

A. Del Liceo:

- Velar que cada estudiante de 7° a 4° Medio, cuente con un **correo electrónico institucional**, para poder gestionar las clases online.
- Contar con los medios digitales adecuados para la realización de clases virtuales, a través de diferentes plataformas.
- Capacitar a los docentes y profesionales de apoyo, en el uso de plataformas virtuales u otro medio tecnológico.

B. Del Estudiante:

El ingreso a las salas virtuales a través de plataforma Zoom, Meet y Classroom deberá ser mediante invitación del o la docente que imparte la asignatura, mediante correo electrónico y/o WhatsApp dirigido a los estudiantes.

Una vez recepcionada la invitación a la clase, el estudiante:

- Deberá conectarse, utilizando la plataforma virtual correspondiente, según el horario que será enviado, a través de su correo institucional.
- Deberá estar conectado, a lo menos 5 minutos antes del inicio de la clase, con los materiales necesarios a utilizar. Ejemplo: cuaderno, lápiz, entre otros.
- Deberá asistir a todas las clases programadas, ya que éstas quedarán registradas en control de asistencia por asignatura. Las inasistencias reiteradas, sin justificación, serán informadas al apoderado(a).
- Idealmente deberá contar con un espacio que reúna las condiciones adecuadas para trabajar, evitando los ruidos o intervenciones externas.
- Al momento de ingresar a la clase el estudiante deberá:

a) Activar su cámara, a fin de que él o la docente pueda visualizarlo durante toda la clase, a menos que el profesor solicite lo contrario para mejorar la conexión. El objetivo de esto es, favorecer una interacción más cercana entre él, sus compañeros y el docente.

b) Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y activarlo sólo cuando el (la) profesor(a) lo indique o tenga que hacer una pregunta.

- La imagen de cada estudiante deberá estar asociada con su nombre y primer apellido. Se prohíbe el uso de apodos u otras denominaciones que no sea la exigida. No se podrá utilizar fondo de pantalla y fotos de perfil.
- Debe presentarse con una vestimenta adecuada (no pijama) durante la realización de la clase.
- Deberá tener su micrófono apagado al comenzar la clase, de tal manera de evitar interferencias y mantener el silencio correspondiente para escuchar los contenidos e instrucciones impartida por el/la docente.
- Podrá usar el chat de la plataforma para hacer preguntas, plantear dudas pertinentes a la clase o responder cuando el profesor lo permita, no podrá usar este con fines distintos a la clase.
- Si un estudiante desea comentar o hacer una pregunta oral, podrá activar su micrófono. Para ello deberá levantar la mano por la pantalla o pedir la palabra a través del chat.
- Deberá hacer uso adecuado de las presentaciones de los(as) profesores(as), es decir, no intervenir la plataforma o los documentos en uso, ni manipular herramientas de la aplicación empleada.
- Debe respetar la propiedad intelectual de los(as) profesores(as), por lo que no está permitido compartir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por el docente, sin su consentimiento.

- El lenguaje que se debe utilizar mientras se esté impartiendo la clase, debe ser adecuado y respetuoso entre todos los participantes, es decir, que no se deben decir groserías, insultos o palabras ofensivas; tampoco podrá enviar mensajes, dibujos, imágenes y fotos a sus compañeros, mientras se esté en clases.
- No debe contar con elementos distractores como: Consolas, celulares, juguetes entre otros en el desarrollo de la clase. Se hará excepción, el uso del celular en el caso en que el estudiante utilice dicho dispositivo para participar de la clase.
- No podrá rayar la pantalla. Solo podrá intervenir en ella, cuando el/la profesor(a) lo solicite.
- Tiene la obligación de tomar apuntes en su cuaderno y contar con los materiales solicitados.
- No podrá dejar de atender la clase para ir a realizar otras actividades, sin previo aviso al docente.
- Debe evitar ingerir alimentos y/o bebestibles, durante el desarrollo de la clase.
- Podrá abandonar el sistema sólo cuando el/la docente haya finalizado la clase.
- Es deber del estudiante, que no pudo asistir a la clase online, acceder a la plataforma que corresponda, con el fin de actualizar los contenidos que se trabajaron en esta y notificarle al profesor, por medio del correo institucional o vía telefónica.
- Debe recordar que el Reglamento Interno del Liceo, tiene plena vigencia y que éste también regula las relaciones interpersonales que se dan en el espacio virtual.

* En caso que algún estudiante no colabore con el clima de respeto, el docente podrá sacar al estudiante de la clase, informando de esta situación al Inspector General. De cometerse una falta gravísima, se informará lo ocurrido de manera inmediata a la Dirección del Liceo, con el fin de tomar las medidas disciplinarias correspondientes.

c. Del Apoderado/a:

El rol del apoderado en este proceso educativo es, proveer los medios, dentro de sus posibilidades, para que el estudiante tenga una participación activa de las clases online, evitando interrupciones, con el fin de favorecer una adecuada concentración para el aprendizaje.

Por lo tanto, el apoderado:

- Debe velar por el adecuado uso de la plataforma virtual, por parte del estudiante.
- Debe promover el buen trato, enmarcado en valores señalados en nuestros PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Debe velar para que su pupilo(a) asista a todas las clases programadas, sin excepción.

TÍTULO IV.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 24º

Durante el año lectivo los alumnos tendrán las siguientes calificaciones:

PARCIALES : Corresponderán a las calificaciones de coeficiente UNO y de coeficiente DOS.

SEMESTRALES : Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales asignadas durante el . (Aproximando la centésima a la décima).

FINALES : Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (aproximando la centésima a la décima).

PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura, (aproximando la centésima a la décima).

ARTÍCULO 32º

El número de evaluaciones sumativas no depende del número de horas semanales de las asignaturas, es por ello que se establece solo un mínimo de calificaciones coeficiente uno por semestre.

1º y 2º medio

Asignatura	Nº calificaciones
Lengua y Literatura	Tres notas parciales + una coeficiente dos
Inglés	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Matemática	Tres notas parciales + una coeficiente dos
Historia	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Biología	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Física	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Química	Dos notas parciales + una coeficientes dos
Artes visuales	Tres notas parciales
Música	Tres notas parciales
Tecnología	Tres notas parciales
Educación Física	Tres notas parciales

3º y 4º medio

Asignatura	Nº calificaciones
Lengua y Literatura	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Inglés	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Matemática	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Filosofía	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Educación ciudadana	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Ciencias para la ciudadanía	Dos notas parciales + una coeficiente dos
Educación Física	3 notas parciales
Diferenciados	3 notas parciales

Considerando las clases remotas online, las evaluaciones escritas se realizarán con las diferentes herramientas tecnológicas disponibles (Formulario google, classroom, etc) las cuales entregarán reportes generales e individuales acerca del desempeño de los estudiantes. Por otra parte, cada docente debe contar con las evidencias a través de evaluación formativa (mínimo una antes de aplicar evaluación sumativa) acerca del progreso en el logro de los aprendizajes.

En el caso de Cuarto Medio se aplicarán ensayos PAES mensuales en Comprensión lectora y matemática al igual en las asignaturas de Historia y ciencias que se implementarán a lo menos en dos hitos durante el semestre. Los resultados serán transformados a calificación con nota acumulativa. Estos ensayos se realizarán a través de las diferentes herramientas classroom o formulario google para obtener reporte del avance de los estudiantes.

- ✓ La situación de promoción será definida de acuerdo al procedimiento señalado en el reglamento anterior artículo 40.

Finalmente, los resultados obtenidos por los estudiantes serán registrados en cada leccionario de acuerdo al curso correspondiente.

CARLOS FERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTOR

